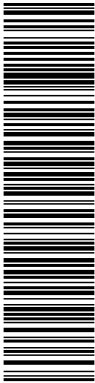


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 1 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:
Doña ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

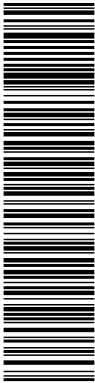
Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
Don DAVID DÍAZ TORVISCO
Doña ÁNGELA ATANASIO MORAGA
Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ
Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO
Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA
Don SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ BAYÓN

Sr. Secretario:
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y veinticinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 2 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2026, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

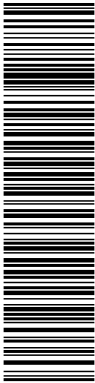
ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín del Estado nº 34, de 7 de febrero.

2.2. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía; publicada en el Boletín del Estado nº 34, de 7 de febrero.

2.3. Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 38, de 12 de febrero.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 3 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 42, de 17 de febrero.

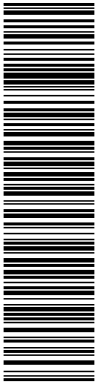
2.5. Anuncio del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la convocatoria abierta del Plan Provincial de Cooperación para el Programa de Dinamización Deportiva 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 18 de febrero.

2.6. Anuncio del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la convocatoria abierta del Plan Provincial de Cooperación para el Programa de Dinamización Cultural 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 18 de febrero.

2.7. Anuncio del Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 18 de febrero.

2.8. Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 4 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 34, de 19 de febrero.

2.9. Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 44, de 19 de febrero.

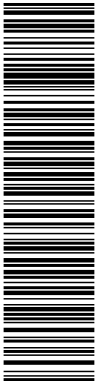
2.10. Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2024 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 44, de 19 de febrero.

2.11. Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 44, de 19 de febrero.

2.12. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 20 de febrero.

2.13. Anuncio de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, relativo al extracto de la línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 5 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocatoria para el año 2026; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 35, de 20 de febrero.

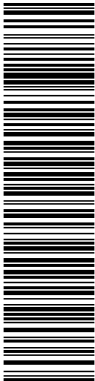
2.14. Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria contenida en la disposición adicional del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 35, de 20 de febrero.

2.15. Anuncio de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Villanueva de la Serena, Aceituna, Plasencia, Jerte, Talavera la Real, Puebla de la Reina y Collado de la Vera; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 35, de 20 de febrero.

2.16. Resolución de 13 de febrero de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se crea el sello electrónico denominado “Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales”; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 36, de 23 de febrero.

2.17. Anuncio del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a las bases específicas con convocatoria de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 6 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del programa de teatro profesional "D'rule: Artistas en el Territorio 2026"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 23 de febrero.

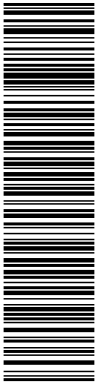
ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, se aprobó el proyecto denominado “Reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos a otra zona de menor visibilidad, al encontrarse situados actualmente en las inmediaciones de la entrada

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 7 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

principal del Mercado de Abastos, mejorando de esta forma el aspecto de esta zona céntrica de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77) y un plazo de ejecución de dos meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 28/1621/62911, del proyecto de gastos 2025/2/1/19; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 8 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

domicilio social en esta localidad, en Carretera de Entrerríos, km. 1, por el precio de cuarenta y nueve mil seiscientos (49.600) euros, más diez mil cuatrocientos dieciséis (10.416) euros de IVA, en total sesenta mil dieciséis (60.016) euros; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato mediante diligencia de aceptación de la adjudicación de 19 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 19 de enero de 2026 se extendió el acta de comprobación del replanteo, comenzando a contar el plazo de ejecución del contrato.

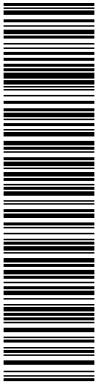
RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe de cero (0,00) euros.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 9 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución de la actuación consistente en la mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal del Parque de los Conquistadores; y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resolvió definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 10 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

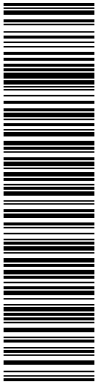
cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le habían sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, optó por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura quedaba reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluía como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determinaba en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 11 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

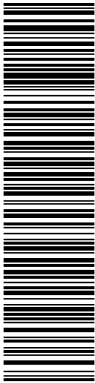
responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indicaba que estaría formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrían en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que al objeto expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron algunas de las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 12 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprendía la identificada como “Programa de recuperación de espacios verdes en Villanueva de la Serena. Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Barriada de la Cruz del Río y el Parque de los Conquistadores”, con código OT6-V-A0009-OP01V y un presupuesto de 1.085.562,99 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 1.019.549,03 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 815.639,22 euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de la urbanización en el entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por los arquitectos don Luis García Ruíz y don José Miguel Iglesias Egido, con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), incluidos ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros (162.681) de IVA, y un plazo de ejecución de diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del mencionado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la recuperación, rehabilitación y puesta en valor de suelos de titularidad pública, lo que repercutiría directamente en la mejora de la calidad de vida y la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 13 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



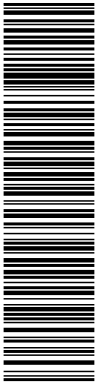
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), incluidos ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros (162.681) de IVA; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/60908, del proyecto de gastos 2018/2/1/4; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en esta localidad, en Carretera de Entrerríos, km. 1, por el precio de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 14 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (774.671,43), más ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un (162.681) euros de IVA, en total novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 19 de abril siguiente.

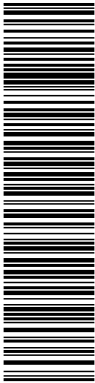
RESULTANDO: Que el día 19 de mayo de 2023 se extendió el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas y de tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (3.354,28), IVA incluido, la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2023, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.882,39).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 15 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido, de cinco mil quinientos sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (5.563,35).

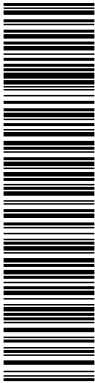
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (24.885,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y siete mil setenta y seis euros con quince céntimos (157.076,15).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 21 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó la certificación de obra nº 7 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de trescientos veintitrés mil ciento treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (323.132,74).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por un importe, IVA

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 16 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluido, de veintidós mil novecientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos (22.921,82).

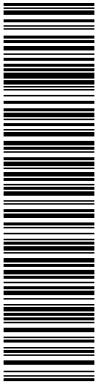
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe, IVA incluido, de veintiséis mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (26.836,74).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 10 de abril de 2024, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó la certificación de obra nº 10 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de febrero de 2024, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil trescientos veinte euros con cincuenta y dos céntimos (19.320,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se aprobó ampliar en tres meses, hasta el 19 de junio de 2024, el plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 13 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local referida en el apartado precedente se acordó incoar expediente para la determinación de si procedía o no la imposición de penalidades al contratista por el retraso en la ejecución de las obras, habiéndose requerido al mismo, por plazo de cinco días hábiles, para aportar la justificación documental de las causas que hubieren motivado el retraso.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 17 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (89.565,53), IVA incluido, la segunda.

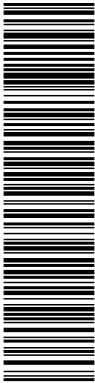
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 13 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2024, por un importe, IVA incluido, de ciento treinta y dos mil euros con ochenta y siete céntimos (132.855,87).

RESULTANDO: Que el día 17 de julio de 2024 se extendió el acta de recepción de las obras, en la que se hizo constar que las mismas se daban por finalizadas el día 2 de dicho mes, comenzando a contar el plazo de garantía.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 14 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2024, por un importe, IVA incluido, de setenta y ocho mil setecientos ochenta euros con cuarenta céntimos (78.780,40).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, se aprobó imponer a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., una penalidad de cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (48.339,50), por el retraso de ciento cuatro (104) días en la ejecución del contrato, a razón de sesenta (0,60) céntimos de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 18 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

euro por cada mil (1.000) euros del precio del contrato, IVA excluido; que fue finalmente deducida del importe de la certificación final de las obras a que se refiere el antecedente siguiente.

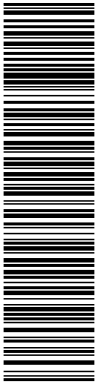
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó la certificación final de las obras, por un importe, IVA incluido, de ochenta y nueve mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (89.828,57).

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, existiendo un saldo a favor del contratista de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (56.651,20), y la devolución de la garantía definitiva de treinta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (38.733,57), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 9340.03.2564595-21, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 19 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

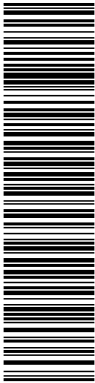
CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 20 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

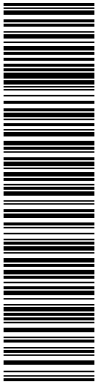
Primero. Aprobar la liquidación del contrato, existiendo un saldo a favor del contratista de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (56.651,20).

Segundo. Devolver a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.A., la garantía definitiva de treinta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (38.733,57), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 9340.03.2564595-21, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de marzo de 2023.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 21 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

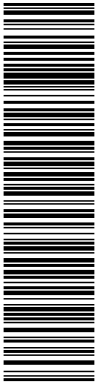
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a los directores facultativos de las obras; al responsable municipal del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en Avenida de Europa, s/n; y

RESULTANDO: Que habiéndose redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el proyecto denominado “Ejecución de las obras de construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31); definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 22 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



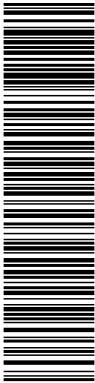
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de trescientos ocho mil doscientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (308.208,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euro con treinta y un céntimo (372.932,31) y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60928, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 23 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F070E431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L, con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con catorce céntimos (294.339,14), más sesenta y un mil ochocientos once euros con veintidós céntimos (61.811,22) de IVA, en total trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta euros con treinta y seis céntimos (356.150,36), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 18 de noviembre siguiente.

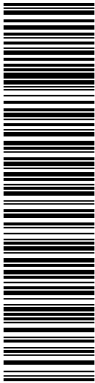
RESULTANDO: Que con fecha 18 de diciembre de 2025 se firmó acta de no inicio de las obras y, posteriormente, el día 30 de diciembre del mismo año, se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en seis meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (11.653,24),

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 24 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

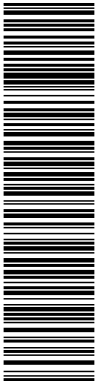
noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 25 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

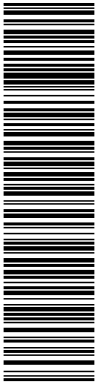
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 26 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en la Avenida de Portugal, s/n, y

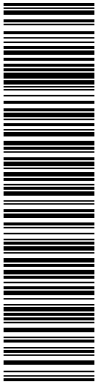
RESULTANDO: Que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024, con arreglo a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de 22 de octubre de 2024.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, se redactó el proyecto denominado “Ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial sito en la Avenida de Portugal, s/n”, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta mil (260.000) euros, IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el referido proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fue aprobado por resolución de la Alcaldía de 24 de abril de 2025, avocando para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 27 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



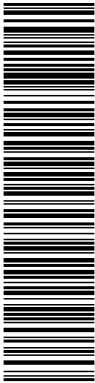
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2025, avocando de nuevo para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/60927, del proyecto de gastos 2025/2/1/14, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 28 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

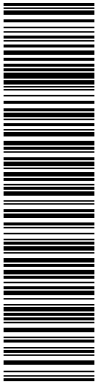
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de agosto de 2025, avocando de nuevo para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L, con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio de doscientos cincuenta y tres mil quinientos (253.500) euros, incluidos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (43.995,87) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 14 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que el día 9 de octubre de 2025 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en siete meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de octubre de 2025, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (19.667,48).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 29 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de noviembre de 2025, por un importe, IVA incluido, de treinta y dos mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimo (32.146,41).

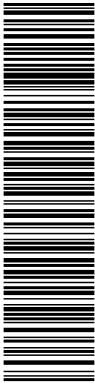
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil trece euros con trece céntimos (49.013,13).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de siete mil seiscientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos (7.656,21).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 30 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

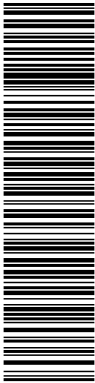
correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 31 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

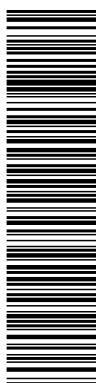
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Cultura se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 32 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

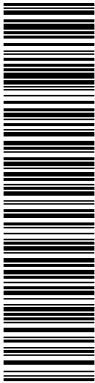
contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 33 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

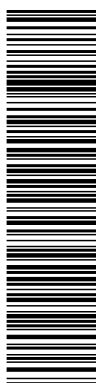
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación del Premio Literario “Felipe

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 34 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón.

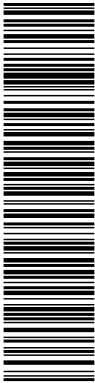
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la ejecución de obras de acondicionamiento del firme y renovación del asfaltado de varias calles del núcleo urbano, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Acondicionamiento del firme y renovación del asfaltado de varias calles en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos dos mil novecientos catorce euros con dieciséis céntimos (302.914,16), habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el mantenimiento de las calles de la localidad en las debidas condiciones; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 35 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19

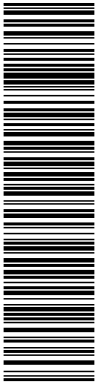


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos (250.342,28); se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/1532/61900, del proyecto de gastos 2025/2/1/1; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L, con CIF B10453819 y domicilio social en Cáceres, en calle Alcor del Roble, nº 15, por la cantidad de doscientos treinta y dos mil ochocientos (232.800) euros, más cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (48.888) euros de IVA, en total doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (261.688) euros, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 36 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 25 de septiembre de 2025.

RESULTANDO: Que el día 24 de octubre de 2025 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

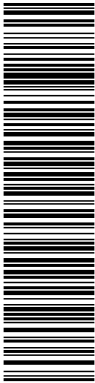
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros cada una de ellas.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 3, correspondientes al mes de diciembre de 2025, por un importe de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (281.688) euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 37 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

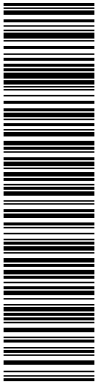
acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 38 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al contratista; al técnico redactor del proyecto y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, en el tramo comprendido entre la glorieta de Antonio Mera Lozano y el paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 39 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



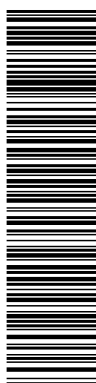
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria por el continuo crecimiento de la circulación de peatones en esta zona, por lo que debía acometerse la construcción de un nuevo acerado y la instalación de elementos de señalización vial, mejorando la seguridad vial y favoreciendo el tránsito de personas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/453/61912; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 40 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con CIF B06283790 y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1-local, por el precio de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60) de IVA, en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regían la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida el día 11 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que el día 10 de marzo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2022, por un importe de cero

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 41 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(0,00) euros.

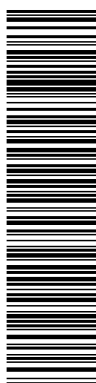
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintitrés mil seiscientos veintisiete euros con tres céntimos (23.627,03).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2022, por un importe, IVA incluido, de noventa y siete mil seiscientos cinco euros con cuarenta y dos céntimos (97.605,42).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes y quince días, hasta el día 25 de julio de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda al contrato el día 7 de junio de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil seiscientos ciento cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (48.150,52).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 42 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59EFCF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 21 de julio de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras en 25 días, hasta el día 19 de agosto de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda al contrato el día 28 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil seis euros con cincuenta y ocho céntimos (49.006,58).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2022, por un importe, IVA incluido, de ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y seis euros con dos céntimos (139.276,02).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, se aprobó la certificación final de las obras, por un importe, IVA incluido, de treinta y cinco mil setecientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (35.717,17).

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución de la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 43 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

garantía definitiva de catorce mil novecientos dieciocho (14.918) euros, constituida mediante certificado de seguro de caución de la entidad INSURANCE JOINTSTOCK COMPANY DALLBOGG, póliza 2021-530-99-000002-12-000001795, de 1 de diciembre de 2021, según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de enero de 2022.

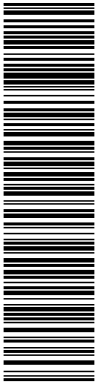
CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 44 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 45 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., la garantía definitiva de catorce mil novecientos dieciocho (14.918) euros, constituida mediante certificado de seguro de caución de la entidad INSURANCE JOINTSTOCK COMPANY DALLBOGG, póliza 2021-530-99-000002-12-000001795, de 1 de diciembre de 2021, según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de enero de 2022.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

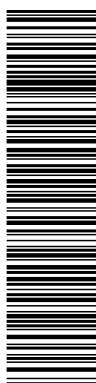
Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de realización de un espectáculo piromusical durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de los años 2026, 2027 y 2028, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de realización de un espectáculo piromusical durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de los años 2026, 2027 y 2028, con un valor estimado de diecinueve mil quinientos (19.500) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 46 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



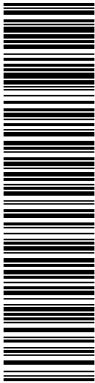
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 47 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

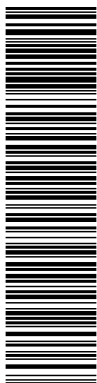
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de realización de un espectáculo piromusical durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de los años 2026, 2027 y 2028, con un valor estimado de diecinueve mil quinientos (19.500) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 48 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la promoción cultural, festiva y social de la localidad durante sus fiestas patronales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

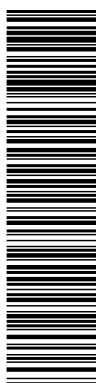
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, y

RESULTANDO: Que por la Asesoría Jurídica se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 49 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



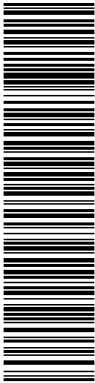
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 50 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

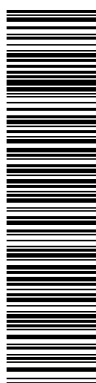
Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 51 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resulta necesaria, ante el próximo vencimiento del contrato vigente en la actualidad, para continuar garantizando la responsabilidad patrimonial en que pudiese incurrir la Administración municipal.

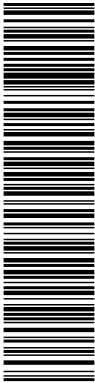
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de contratación de la gestión del servicio del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, con una duración de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos más, hasta un máximo de cuatro años, y un valor estimado de novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (933.993,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la prestación de un servicio básico, que se viene desarrollando en Villanueva de la Serena desde el año 2009, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales, lo que supone un alivio importante para sus cuidadores habituales y les permite continuar en su entorno familiar y social; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 52 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

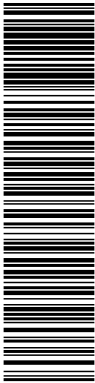
jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el valor estimado mencionado anteriormente y un presupuesto base de licitación de cero (0,00) euros; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la concesión, a que se refieren los artículos 122 y siguientes de la citada norma; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 5 de enero de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se adjudicó el contrato al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA, con DNI ***6977** y domicilio en esta localidad, en Avenida de San Francisco, nº 63, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regían la contratación, juntamente con el proyecto técnico y la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 21 de enero siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 21 de enero de 2025, en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 53 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 19 de enero de 2024.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó prorrogar el contrato por otro año más, hasta el 21 de enero de 2026, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 22 de noviembre de 2024.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se constituyó por el adjudicatario una garantía definitiva de once mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (11.674,92), mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 10.767, según carta de pago de la tesorería municipal de 29 de diciembre de 2021.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución al contratista de la garantía definitiva depositada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 54 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

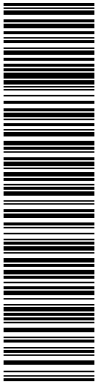
CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 55 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA la garantía definitiva de once mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (11.674,92), constituida mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 10.767, según carta de pago de la tesorería municipal de 29 de diciembre de 2021.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 56 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

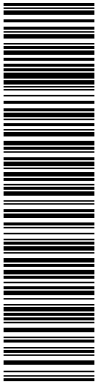
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Servicios Sociales; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de una porción de ocho hectáreas aproximadamente de la parcela 39 del polígono 608 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje “Quinto Pozuelos”, con la finalidad de llevar a cabo una plantación de frutales; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del arrendamiento de una porción de ocho hectáreas aproximadamente de la parcela 39 del polígono 608 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje “Quinto Pozuelos”, con la finalidad de llevar a cabo una plantación de frutales, con una duración de veinte años, prorrogable por dos periodos de cinco años de duración cada uno de ellos, siendo la renta anual estimada, mejorable al alza, de dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (2.945,76).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

DOCUMENTO .,Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 57 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



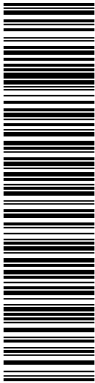
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 58 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



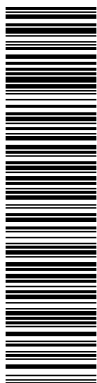
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 59 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de una porción de ocho hectáreas aproximadamente de la parcela 39 del polígono 608 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje “Quinto Pozuelos”, con la finalidad de llevar a cabo una plantación de frutales, con una duración de veinte años, prorrogable por dos periodos de cinco años de duración cada uno de ellos, siendo la renta anual estimada, mejorable al alza, de dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (2.945,76); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el fomento de la producción agrícola y el empleo, así como para obtener alguna rentabilidad del bien.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Agricultura; y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 60 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

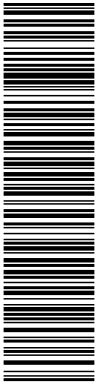
del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la prestación de servicios en el Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 25 de enero de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2025, se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del servicio del Centro de Día de Alzheimer.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Política Social se ha efectuado propuesta para la contratación de la gestión indirecta del indicado servicio, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, hasta completar un total de cuatro años, con un valor estimado de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.798.861,36).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 61 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 62 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

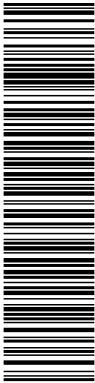
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, hasta completar un total de cuatro años, con un valor estimado de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.798.861,36) y un presupuesto base de licitación de cero (0,00) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 63 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la atención de un servicio básico, que se viene prestando en Villanueva de la Serena desde el año 2010, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus usuarios y fomentar su integración en un entorno estable, evitando o retrasando el momento de su ingreso en centros residenciales, lo que supone un alivio importante para las personas cuidadoras habituales de estas personas dependientes, permitiéndoles continuar en su entorno familiar y social.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales, y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don ANTONIO RAMOS GARCÍA, con DNI ***9101** y domicilio a efectos de notificaciones en Mérida (Badajoz), en calle San Luis, nº 1, 2º B, con entrada en el Registro Municipal el día 28 de mayo de 2025, para que se le indemnice por los daños sufridos a causa de los humos y olores procedentes del establecimiento situado en los bajos del edificio nº 13 del Parque de la Constitución, dedicado a la actividad de KEBAB, incumpliendo la propia normativa municipal, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 18 de febrero actual por el instructor del procedimiento, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 64 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

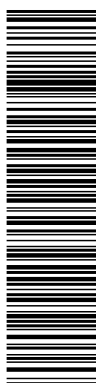
CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 65 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

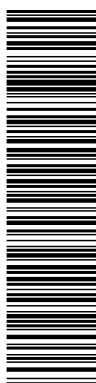
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 66 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO
	FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

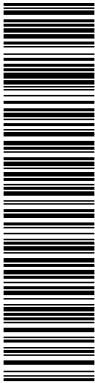
El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 67 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

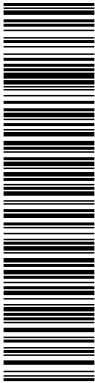
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agit y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón el día 29 de octubre de 2025,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 68 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

donde no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos en los bienes y derechos del reclamante, que además no han sido debidamente acreditados, recayendo, como recae, en el mismo la carga de la prueba de lo realmente sucedido, lo que no ha sido efectuado.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

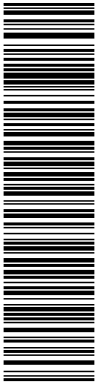
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don ANTONIO RAMOS GARCÍA.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 69 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

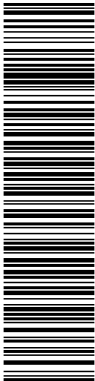
3.14. Visto el expediente incoado para la tramitación del estudio de detalle para la redefinición de las alineaciones en calle López de Ayala, esquina a calles Castelnovo y Pocillo, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; y

RESULTANDO: Que en el documento técnico se concluye que el documento presentado es completo en documentación y sus determinaciones se ajustan a las definidas en el artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y el artículo 65 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; y que, además, las nuevas alineaciones propuestas se ajustan a las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal sobre los estudios de detalle y a las condiciones de la norma zonal 2.1.a) en la que se ubican las dos parcelas afectadas por la nueva alineación de calle López de Ayala, esquina con calle Pocillo y calle Castelnovo, y la volumetría correspondiente.

Visto el informe emitido por la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 70 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la redefinición de las alineaciones en calle López de Ayala, esquina a calles Castelnovo y Pocillo, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz.

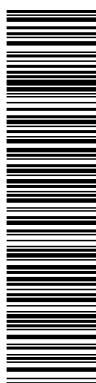
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y los artículos 65.4.c) y 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

a) Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, nº 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

b) El acuerdo de sometimiento a información pública, con indicación de la duración y objeto, se notificará a cuantos figuren en el Catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 71 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el estudio de detalle para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

c) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, así como la suspensión de aprobación de nuevos programas de ejecución, en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al arquitecto redactor del documento; a la concejalía delegada de Urbanismo; y al Servicio de Urbanismo; a los oportunos efectos.

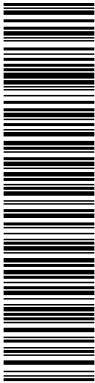
3.15. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2026.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 72 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

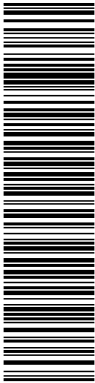
Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de ocho mil (8.000) euros con cargo a la partida 22/231/48991 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 73 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD DURANTE EL AÑO 2026

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de transporte para la utilización del servicio de auto-taxi, destinadas a personas mayores que presenten dificultades de movilidad, vivan solas o en compañía de su cónyuge u otros familiares, todos ellos mayores de 65 años, con ausencia de apoyo familiar o insuficiente y que no puedan hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda se concreta en la concesión de un bono que permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de auto-taxi para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Dada la naturaleza de estas ayudas, solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio de auto-taxi.

El disfrute de estas ayudas será compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a personas mayores.

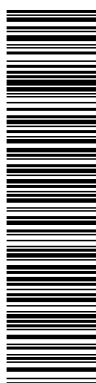
Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a estas ayudas no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Tercera. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2026

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 74 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán ser beneficiarias las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el padrón del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.
- Obtener la unidad familiar de la persona solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.

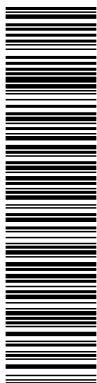
- Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante emisión de un informe médico.

Cuarta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de auto-taxi a los centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, atendiendo a la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro Municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

A cada beneficiario se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 60 euros, que caducará el 26 de diciembre del año en curso.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 75 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El número máximo de bonos a conceder será de tres por persona solicitante, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.

Quinta. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

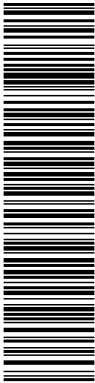
Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad (copia del DNI o NIE).
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares: certificados de pensiones de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el día 26 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 76 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexta. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos Informes, el Servicio Social de Asistencia Social Básica elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

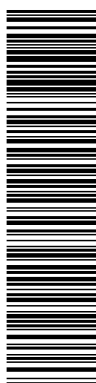
Séptima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48991 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de ocho mil (8.000) euros.

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2026

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 77 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octava. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

1. El Servicio Social de Asistencia Social Básica expedirá a la persona beneficiaria la tarjeta de bono-taxi que contemple la resolución por la que se conceda la ayuda, informándole en la misma de aquellos taxistas con licencia en el municipio y acogidos al programa de estas ayudas mediante el correspondiente documento de adhesión voluntaria.
2. La persona usuaria del servicio deberá entregar al taxista el número de bonos utilizados en su desplazamiento.
3. Por cada desplazamiento realizado, el taxista presentará en el Registro Municipal la factura con la descripción del servicio realizado y la identidad de la persona desplazada, acompañado del bono o bonos correspondientes debidamente diligenciados.
4. En el caso de que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de que el taxista no prestase su servicio exclusivamente para la finalidad y objeto de la ayuda otorgada, se prescindirá de sus servicios.

Los desplazamientos realizados a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena se abonarán conforme a la siguiente tarifa de precios:

- Centros de Salud de Villanueva de la Serena: seis (6) euros el desplazamiento (ida y vuelta doce -12- euros).
- Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena: nueve (9) euros el desplazamiento (ida y vuelta dieciocho -18- euros).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 78 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Centro de Especialidades del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena: nueve (9) euros el desplazamiento (ida y vuelta dieciocho -18-euros).

Novena. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Comunicar al Servicio Social de Asistencia Social Básica, en plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo, que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- Adecuado uso, cuidado y conservación de la tarjeta de bono-taxi. El Ayuntamiento no se responsabilizará de las situaciones de extravío, deterioro o sustracción de la tarjeta.

Décima. EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- Convivir con familiares menores de 65 años.
- Contar con apoyo familiar suficiente.
- No presentar dificultades de movilidad.
- Uso inadecuado para la finalidad de la prestación del servicio.

Undécima. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 79 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

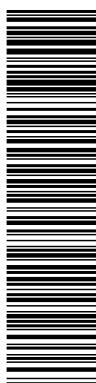
c) La renuncia de las personas interesadas.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimotercera. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, la persona perceptora estará obligada a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso,

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 80 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresara dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICIDAD.

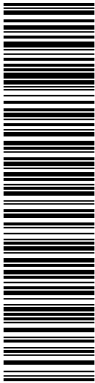
Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 81 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se habilita expresamente a la concejalía delegada de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

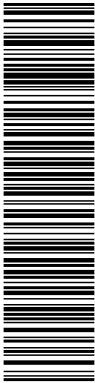
3.16. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas de emergencia social durante el año 2026.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 82 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

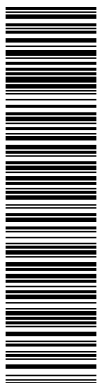
Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de sesenta y cinco mil (65.000) euros con cargo a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2026

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 83 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2026, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas de emergencia social durante el ejercicio 2026 no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Tercera. DEFINICIÓN Y GASTOS ESPECÍFICOS.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Tendrán la consideración de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, los siguientes:

a) Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

1) Gastos de alquiler.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 84 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2) Gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

3) Gastos de energía y agua.

4) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes:

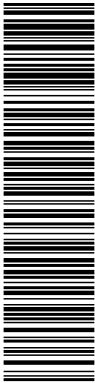
- Gastos de mobiliario.
- Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca".
- Gastos de adaptación o reparación de la vivienda.
- Gastos de instalaciones básicas de la vivienda.

b) Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación (no podrán utilizarse estas ayudas para bebidas alcohólicas, refrescos, aperitivos, bollería industrial, cosmética, productos gourmet y similares), ropa, calzado, pañales, productos básicos de higiene doméstica y personal. Todos los productos anteriormente citados deberán ser de marca blanca. También se consideran gastos relativos a las necesidades primarias los gastos en educación, formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

c) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalados en los apartados a) y b), o por la realización de gastos necesarios para atender a otras necesidades básicas de la vida.

d) Gastos de desplazamiento para recibir atención sanitaria o socio sanitaria, cuando se realicen en ferrocarril, autobús o vehículo propio, no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 85 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que la persona interesada opte por la utilización de vehículo propio para el desplazamiento, o en caso de no presentar justificantes de desplazamiento en ferrocarril o autobús, la cuantía máxima que se abonará será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado desde la localidad de residencia de la persona paciente hasta la localidad donde radique el centro, servicio o establecimiento sanitario de destino (ida y vuelta), por un importe fijo de 0,15 euros por kilómetro.

Cuarta. CARACTERÍSTICAS.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

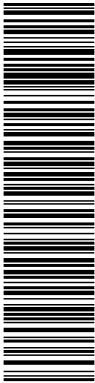
Las ayudas son intransferibles, y no podrán ser objeto de retención o embargo.

Quinta. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial, de quien ejerzan la patria potestad.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 86 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Estar empadronadas y tener residencia legal efectiva al menos durante seis meses, de manera continuada, en la localidad de Villanueva de la Serena, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.

La antigüedad solo es exigible a la persona solicitante, sin que se requiera que todos los miembros de la unidad familiar hayan alcanzado la antigüedad de seis meses señalada.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.

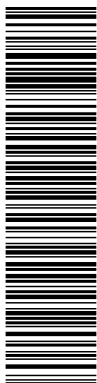
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para su determinación, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementado en un 8% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

En las unidades de convivencia en que hubiera alguna persona miembro con discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, la cuantía referida anteriormente se incrementará en un 10% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia de la persona solicitante y su

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 87 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual del total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350 euros como máximo en 2026.

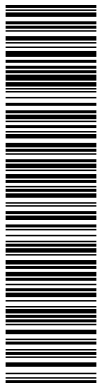
Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con el cónyuge o la pareja de hecho y/o la descendencia de ambos, o de cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo menor a cargo.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 88 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

En casos excepcionales, cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple con los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda, deberá incorporarse al expediente un informe social en el que conste que se requiere implementar una acción para prevenir una situación de exclusión social.

Sexta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

miembros	cuantía de la ayuda
hasta 2 miembros	750 euros
entre 3 y 4 miembros	800 euros
5 o más miembros	850 euros

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

En el caso de existir absentismo escolar de alguna de las personas miembros de la unidad familiar menores de 16 años, dicha cuantía será reducida un 25%.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 89 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La valoración que realice el Servicio de Política Social sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

La cuantía a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía máxima que para cada concepto se establezca.

La cuantía en cada caso particular podrá ser minorada teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptima. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

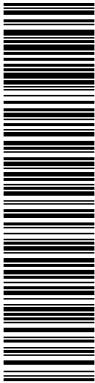
El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán, en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
2. Copia del libro de familia.
3. En su caso, certificado del registro de parejas de hecho.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 90 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECEF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. En caso de separación/divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.

5. Certificado de empadronamiento colectivo.

6. Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada una de las personas miembros de la unidad familiar, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nominas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.

7. Dos presupuestos, al menos, del gasto a realizar, para el que se solicita la ayuda.

8. Cuando se solicite la ayuda para vivienda, contrato de la vivienda o alojamiento, nombre de la persona solicitante o de alguna de las personas miembros de su unidad de convivencia.

9. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN Y 20 dígitos).

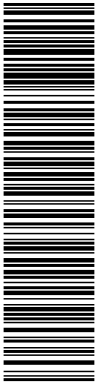
La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2026.

Octava. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas, pudiendo requerir a las mismas cualquier otra documentación que fuere

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 91 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Social de Atención Social Básica las revisará, y en caso de que alguna solicitud adoleciera de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la convocatoria, se otorgará un plazo de diez días hábiles a la persona solicitante para que lo subsane o alegue lo que a su derecho interese.

Una vez terminado el plazo de subsanación, el Servicio Social de Atención Social Básica elaborará una propuesta en la que se incluya a las personas beneficiarias de la ayuda, así como a aquéllas a las que se les deniegue la misma, con indicación del motivo.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

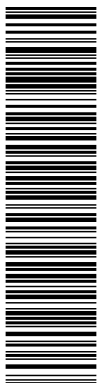
En la resolución se hará constar la obligación de presentar las facturas o justificantes de los gastos efectivamente realizados, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física, el concepto del gasto y su cuantía.

Los documentos justificativos se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 92 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de sesenta y cinco mil (65.000) euros.

Décima. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona solicitante.

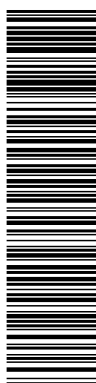
Excepcionalmente, en los supuestos de ayudas para sufragar gastos de suministro de luz y agua, se realizará el pago a la compañía suministradora, abonando el 100% de la cuantía necesaria para evitar el corte del suministro.

También con carácter excepcional, en los supuestos de ayudas para sufragar gastos de alimentación, se realizará el pago a las empresas que se hayan adherido a esta convocatoria, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica, en el plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 93 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

2. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.

3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

4. Justificar la ayuda concedida.

Decimosegunda. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

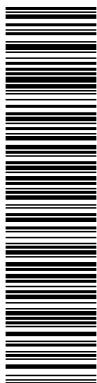
2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 94 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) La falsedad en la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de las personas interesadas.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Quando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

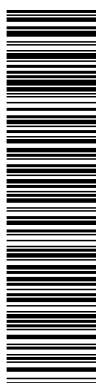
El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 95 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

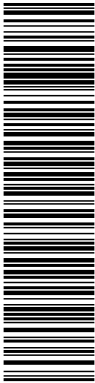
Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se habilita expresamente a la concejalía de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

3.17. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2026.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 96 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

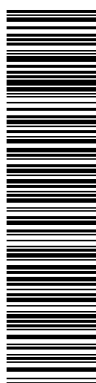
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 97 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de seis mil (6.000) euros con cargo a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS DURANTE 2026

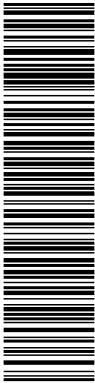
Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos que sean prescritos por facultativos del Servicio Extremeño de Salud por parte de personas y unidades familiares que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas para material ortoprotésico cubrirán todos aquellos productos no cubiertos por el Servicio Extremeño de Salud y lentes oculares para personas menores de edad, siempre con prescripción facultativa.

El disfrute de estas ayudas será compatible con la percepción de otras ayudas a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 98 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abonado, individualmente o en concurrencia a las otras ayudas no supere el coste final.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio 2026 no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

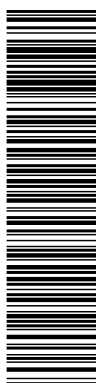
Tercera. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas indicadas en la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial, de quien ejerza la patria potestad.
- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en la localidad de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de la antigüedad solo será exigible a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del presente ejercicio para el Indicador Público de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 99 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_ide=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en que haya alguna persona miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementará un 10% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

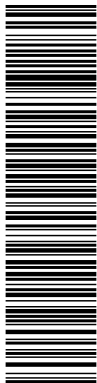
De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia de la persona solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual del total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas: 350 euros como máximo en 2026.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o descendencia de ambos o cualquiera de ellos o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación familiar por hijo menor a cargo.
- Prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

- Becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Cuarta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía mínima a conceder se establece en 300 euros, viéndose incrementada en la cantidad de 50 euros en el caso de haber más de una persona beneficiaria de la misma unidad familiar, hasta un máximo de 500 euros, conforme al siguiente desglose:

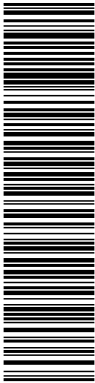
nº de beneficiarios de la unidad familiar	cuantía (euros)
1	300
2	350
3	400
4	450
5	500

En los tratamientos ortoprotésicos la ayuda será del 50% del coste total del producto.

Quinta. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, con arreglo al modelo que será facilitado por la concejalía de Servicios Sociales y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 101 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

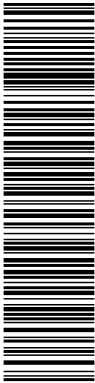
Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad: fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- Sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador.
- Ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones, etc.).
- Vida laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- En caso de vivienda en alquiler o hipoteca, copia del último recibo pagado.
- Hoja de tratamiento médico.
- Informe del facultativo, en el supuesto de solicitar material ortoprotésico.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos y dos presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 102 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA09E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el día 15 de diciembre de 2026.

Sexta. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas, pudiendo requerir a las mismas cualquier otra documentación que fuere precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

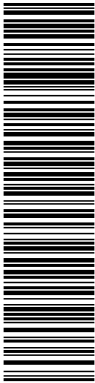
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Social de Atención Social Básica las revisará, y en caso de que alguna solicitud adoleciera de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la convocatoria, se otorgará un plazo de diez días hábiles a la persona solicitante para que lo subsane o alegue lo que a su derecho interese.

Una vez terminado el plazo de subsanación, el Servicio Social de Atención Social Básica elaborará una propuesta en la que se incluya a las personas beneficiarios de las ayudas, así como a aquéllas a las que se les denieguen las mismas, con indicación de los motivos.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 103 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de seis mil (6.000) euros.

Octava. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará directamente a las empresas suministradoras de los productos subvencionados adheridas a esta convocatoria, previa presentación en el Registro Municipal de la factura correspondiente, con el importe subvencionado y el nombre de la persona beneficiaria.

Novena. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 104 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

3. Consentir la transmisión de sus datos a las empresas suministradoras del producto farmacéutico y/u ortoprotésico, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Décima. EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- a) Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Cambio de residencia a otra localidad.
- d) Ocultamiento o falseamiento de datos.

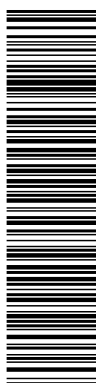
Estas ayudas son incompatibles con otras de análoga naturaleza.

Undécima. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 105 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de las personas interesadas.

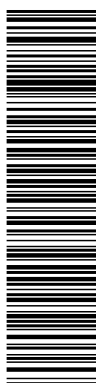
d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimotercera. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, la persona perceptora estará obligada a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 106 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

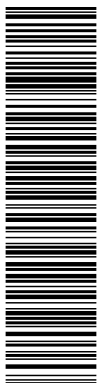
https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando las personas beneficiarias, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 107 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Disposición final.

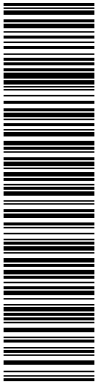
Se habilita expresamente a la concejalía de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

3.18. Visto el expediente de contratación de un servicio de transporte escolar urbano, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de un servicio de transporte escolar urbano, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de noventa mil (90.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para facilitar el traslado de los alumnos de los centros educativos de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 15 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 108 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1

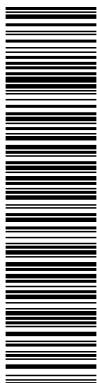


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y nueve mil quinientos (49.500) euros, incluido un IVA de cuatro mil quinientos (4.500) euros; se comprometieron los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa AUTOCARES PORMASA, S.A., con CIF A06007603 y domicilio social en esta localidad, en Polígono Industrial “Cagancha”, nº 7, por el precio de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (44.992) euros, más cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (4.499,20) de IVA, en total cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un euros con veinte céntimos (49.491,20); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 109 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida el día 4 de abril siguiente.

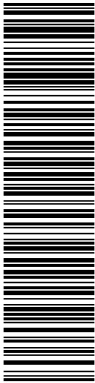
RESULTANDO: Que por el responsable del contrato se ha efectuado propuesta para la prórroga de su vigencia por otros dos años más, hasta el 4 de abril de 2028, habiendo efectuado el correspondiente preaviso al contratista con la antelación requerida.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato otros dos años más.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 110 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECEF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

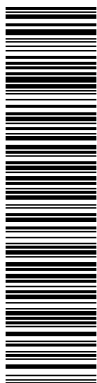
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Prorrogar por dos años más, hasta el 4 de abril de 2028, la vigencia del contrato del servicio de transporte escolar para los centros docentes públicos de la localidad, suscrito con la empresa AUTOCARES PORMASA, S.A., el día 4 de abril de 2024, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 111 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 03/4411/22717 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez el crédito necesario para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato en los ejercicios de 2027 y 2028.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

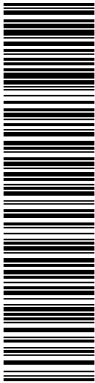
Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la prórroga de la vigencia del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Sexto. Comunicar la prórroga de la vigencia del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Educación; y a los Servicios de Policía Local, Educación, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 112 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



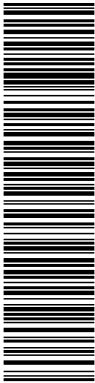
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.19. Visto el expediente de contratación de la ejecución del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94).

RESULTANDO: Que tratándose de una actuación cofinanciada por la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del convenio suscrito el día 24 de agosto de 2023, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el reto demográfico provincial, con una aportación de ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece euros con cuarenta y siete céntimos (188.813,47); por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria debido al envejecimiento de las instalaciones y a la diferente demanda de caudal de agua, lo que estaba provocando, de manera regular y constante, roturas y pérdidas de presión que incidían directamente en la calidad del suministro, produciendo episodios de fugas de diversa índole, con el consiguiente

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 113 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19

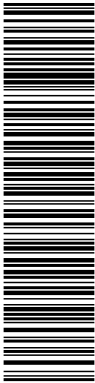


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perjuicio para los ciudadanos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 19 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94), incluidos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (65.538,56) de IVA, y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/160/62904, del proyecto de gastos 2023/2/1/9; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 114 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

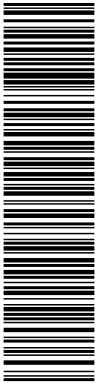
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L, con CIF B01743848 y domicilio en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por la cantidad de doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (276.994,69), más cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (58.168,88) de IVA, en total trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y siete euros (335.163,57), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 18 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que el día 17 de abril de 2024 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2024, por un importe, IVA incluido, de catorce mil ciento sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (14.169,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2024, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil setecientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (37.793,16).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 115 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2024, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos (72.991,45).

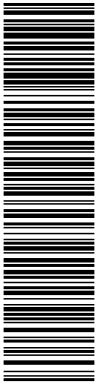
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2024, por un importe, IVA incluido, de ochenta y dos mil setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (82.075,89).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2024, por un importe, IVA incluido, de sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (61.898,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (56.661,24).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 7 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2024, por un importe, IVA

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 116 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluido, de nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con un céntimo (9.574,01).

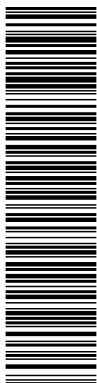
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, se aprobó la certificación final de las obras emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.744,77).

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución de la garantía definitiva de trece mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (13.849,73), constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SANTANDER de 7 de febrero de 2024, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 0049-5346-79-2110000466, según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 117 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD70E431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

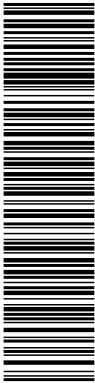
CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 118 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

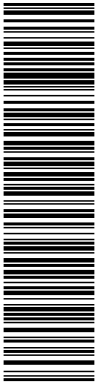
Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., la garantía definitiva de trece mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (13.849,73), constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SANTANDER de 7 de febrero de 2024, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 0049-5346-79-2110000466, según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero de 2024.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 119 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

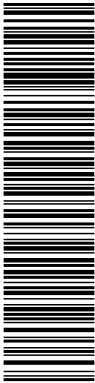
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección facultativa de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.20. Visto el expediente incoado para la contratación de un seguro de daños materiales del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, basado en el acuerdo marco suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con las empresas OCCIDENT GCO, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS; ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y

RESULTANDO: Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra adherido, con código 25759, a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

RESULTANDO: Que habiéndose emitido por la Asesoría Jurídica una memoria justificativa de la necesidad de la contratación de un seguro de daños materiales del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, basado en el acuerdo marco suscrito el 28 de noviembre de 2024 por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con las empresas OCCIDENT GCO, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS; ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veinticuatro mil noventa y cuatro euros con treinta céntimos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 120 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

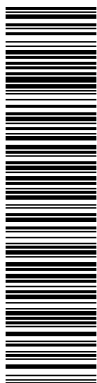
(24.094,30); por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, por el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; habiéndose cursado la invitación correspondiente a las empresas referidas anteriormente, las cuales presentaron en debida forma sus ofertas.

RESULTANDO: Que por la empresa de mediación de seguros WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., se ha emitido el siguiente informe de valoración de las ofertas presentadas:

ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Tasa de prima neta ofertada: 0,66%.
Prima resultante de aplicar tasa sobre capitales asegurados:
Prima neta: 8.705,06 euros.
Impuestos: 3.304,30 euros.
Prima total: 12.009,36 euros.
Inclusión de garantías adicionales:
(las detalladas en la oferta presentada).
Reducción de la franquicia general:
Franquicia general establecida en el PPT: 600 euros.
Franquicia general ofertada: 400 euros.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Tasa de prima neta ofertada: 0,55%.
Prima resultante de aplicar tasa sobre capitales asegurados:
Prima neta: 7.260,78 euros.
Impuestos: 3.129,73 euros.
Prima total: 10.390,51 euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 121 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Inclusión de garantías adicionales:
(las detalladas en la oferta presentada).
Reducción de la franquicia general:
Franquicia general establecida en el PPT: 600 euros.
Franquicia general ofertada: 300 euros.

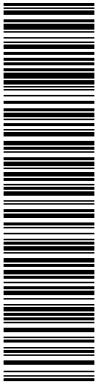
OCCIDENT GCO, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS.
Tasa de prima neta ofertada: 0,35%.
Prima resultante de aplicar tasa sobre capitales asegurados:
Prima neta: 4.585 euros.
Impuestos: 2.911,68 euros.
Prima total: 7.496,68 euros.
Inclusión de garantías adicionales:
(las detalladas en la oferta presentada).
Reducción de la franquicia general:
Franquicia general establecida en el PPT: 600 euros.
Franquicia general ofertada: 150 euros.

Vistos los artículos 219, 220, 221, 222 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 122 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa OCCIDENT GCO, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28119220 y domicilio social en Madrid, en calle Méndez Álvaro, nº 31, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, basado en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por una prima anual total, impuestos incluidos, de siete mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (7.496,68), con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige dicho

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 123 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerdo y las condiciones particulares consignadas en su oferta (inclusión de garantías adicionales y reducción de la franquicia general).

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 31/330/22402 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al ejercicio sucesivos que pudiere resultar afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

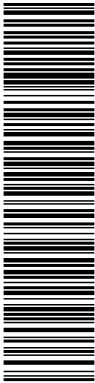
Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario municipal don Nicolás González Martínez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3, en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la perfección del contrato se producirá con su adjudicación, no siendo precisa la formalización del mismo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se publicará trimestralmente por el órgano de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 124 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el dicho artículo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicación del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

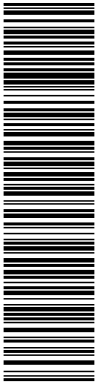
Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Cultura y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.21. Visto el expediente incoado para la ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 125 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

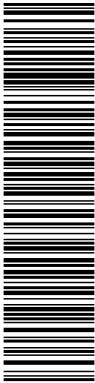
se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2025, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel Dorantes Bellido, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (117.678,19).

RESULTANDO: Que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024, según resolución del presidente de la Diputación Provincial de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 13 de diciembre de 2024.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora de las instalaciones deportivas de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 126 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 127 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

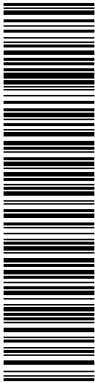
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad

pág. 127 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2026

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 128 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4A08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

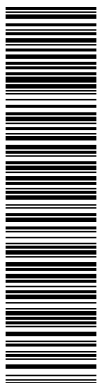
con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel Dorantes Bellido, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (117.678,19).

Segundo. Autorizar el indicado gasto con cargo a la partida 05/342/61949, del proyecto de gastos 2025/2/1/14, del vigente presupuesto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 129 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

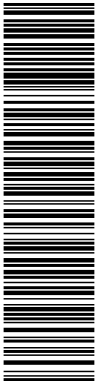
Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 130 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, en extracto, la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de febrero de 2026:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2026.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

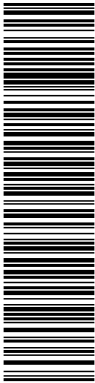
3.1. Contratos administrativos (expediente 2025-5801).

Aprobación de la certificación de obra nº 1 emitida por la dirección facultativa, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe de cero (0,00) euros, del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos reformado, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).

3.2. Contratos administrativos (expediente 2022-9690).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de abril de 2023, cuyo objeto era la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal del Parque de los Conquistadores”, redactado por los arquitectos don José Miguel Iglesias Egido y don Luis García Ruíz, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de novecientos treinta y siete mil trescientos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 131 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F56B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), existiendo un saldo a favor del contratista de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (56.651,20); así como la devolución al mismo de la garantía definitiva de treinta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (38.733,57), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 9340.03.2564595-21, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de marzo de 2023.

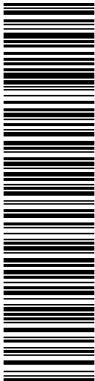
3.3. Contratos administrativos (expediente 2025-5158).

Aprobación de la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (11.653,24), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31).

3.4. Contratos administrativos (2025-3115).

Aprobación de la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de siete mil seiscientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos (7.656,21), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 14 de agosto de 2025, cuyo objeto es la ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 132 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI FD7DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de doscientos sesenta mil (260.000) euros.

3.5. Contratos administrativos (2026-1235).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

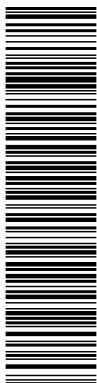
3.6. Contratos administrativos (2025-4052).

Aprobación de la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho (281.688) euros, emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., el día 25 de septiembre de 2025, cuyo objeto es el acondicionamiento del firme y renovación del asfaltado de varias calles en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos dos mil novecientos catorce euros con dieciséis céntimos (302.914,16).

3.7. Contratos administrativos (expediente 2022-588).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el día 11 de febrero de 2022, cuyo objeto era la ejecución de las obras definidas en el proyecto de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera EX-347, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de cuatrocientos

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 133 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de catorce mil novecientos dieciocho (14.918) euros, constituida mediante certificado de seguro de caución de la entidad INSURANCE JOINTSTOCK COMPANY DALLBOGG, póliza 2021-530-99-000002-12-000001795, de 1 de diciembre de 2021, según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de enero de 2022.

3.8. Contratos administrativos (2026-1272).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de realización de un espectáculo piromusical durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de los años 2026, 2027 y 2028, con un valor estimado de diecinueve mil quinientos (19.500) euros.

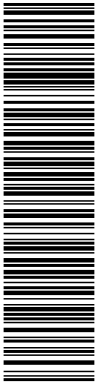
3.9. Contratos privados (2026-1214).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros.

3.10. Contratos administrativos (2023-4821).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con el empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA el día 21 de enero de 2021, cuyo objeto era la concesión del servicio de Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, con una duración de dos años, prorrogable por dos años más, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de once mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (11.674,92), depositada mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., según carta de pago de la tesorería municipal de 29 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 134 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.11. Contratos patrimoniales (2026-740).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento de una porción de ocho hectáreas aproximadamente de la parcela 39 del polígono 608 del Catastro de Rústica, paraje “Quinto Pozuelos”, con la finalidad de llevar a cabo una plantación de frutales, con una duración de veinte años, prorrogable por dos periodos de cinco años de duración cada uno de ellos, siendo la renta anual estimada, mejorable al alza, de dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (2.945,76).

3.12. Contratos administrativos (2025-6811).

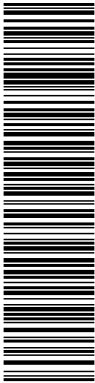
Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio de Centro de Día para enfermos de Alzheimer, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, hasta completar un total de cuatro años, con un valor estimado de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.798.861,36).

3.13. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-5046).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don ANTONIO RAMOS GARCÍA, con entrada en el Registro Municipal el día 28 de mayo de 2025, para que se le indemnice por los daños sufridos a causa de los humos y olores procedentes del establecimiento situado en los bajos del edificio nº 13 del Parque de la Constitución, dedicado a la actividad de KEBAB, incumpliendo la propia normativa municipal, según manifestación del reclamante.

3.14. Estudios de detalle (2026-1222).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 135 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759053 XEXS0-TYBZO-MJ8MI F07DE431743EE4DA08E59ECF703542D7C7F6B096) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación inicial del estudio de detalle para la redefinición de las alineaciones en calle López de Ayala, esquina a calles Castelnovo y Pocillo, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz.

3.15. Subvenciones (expediente 2026-906).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad para el año 2026.

3.16. Subvenciones (expediente 2026-902).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2026.

3.17. Subvenciones (expediente 2026-904).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2026.

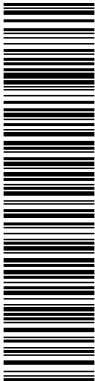
3.18. Contratos administrativos (expediente 2023-9185).

Aprobación de la prórroga por otros dos años más, hasta el día 4 de abril de 2028, de la vigencia del contrato del servicio de transporte escolar para los centros docentes públicos de la localidad, suscrito con la empresa AUTOCARES PORMASA, S.A., el día 4 de abril de 2024.

3.19. Contratos administrativos (expediente 2023-4843).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de marzo de 2024, cuyo objeto era la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 136 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94), sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de trece mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (13.849,73), constituida mediante aval de la entidad BANCO DE SANTANDER de 7 de febrero de 2024, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el nº 0049-5346-79-2110000466, según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero de 2024.

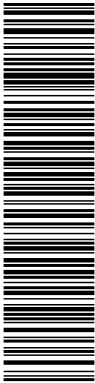
3.20. Contratos privados (expediente 2025-7195).

Adjudicación a la empresa OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, del contrato de seguro de daños materiales del Palacio de Congresos y Exposiciones "Vegas Altas", basado en el acuerdo marco suscrito el día 28 de noviembre de 2024 por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con las empresas OCCIDENT GCO, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS; ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con una duración de un año, prorrogable por otro año más, por una prima anual total, impuestos incluidos, de siete mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (7.496,68), la inclusión de garantías adicionales y la reducción de la franquicia general consignadas en la oferta presentada.

3.21. Contratos administrativos (expediente 2026-290).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de control de plagas en edificios, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal, así como en la red de alcantarillado y otros puntos críticos que se determinen, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/1709 - acta JGL 25-02 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XEXS0-TYBZO-MJ8MI Página 137 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 11:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, un valor estimado de ciento ochenta y un mil cuatrocientos (181.400) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete (109.747) euros.

3.22. Contratos administrativos (expediente 2025-9836).

Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel Dorantes Bellido, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (117.678,19).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González